



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 234-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 03 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Según, Informe N° 401-2024-MPC/GDE, de fecha 20 de agosto del 2024, Informe N° 973-2024-MPC/OGPP/RJDC, de fecha 21 de agosto del 2024, Informe N° 406-2024-MPC/GDE, de fecha 22 de agosto del 2024, Informe legal N° 704-2024-MPC/OGAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Igualmente, el artículo II del Título Preliminar de la LOM, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad", de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley 31797 Ley de promoción y desarrollo del turismo comunitario, establece las disposiciones normativas para regular el desarrollo sostenible del turismo comunitario en el Perú a través del fortalecimiento de las competencias de las comunidades, debidamente organizadas para la gestión de la actividad turística de su territorio, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población.

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Capítulo I Aprobación Del Presupuesto Del Sector Público: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación,



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en mérito al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, mediante Informe N° 401-2024-MPC/GDE, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico, presenta el “PLAN DE TRABAJO XXVI SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ 2024”, y solicita disponibilidad presupuestal. El objetivo del presente plan es mejorar la calidad de vida de los pobladores generando desarrollo económico a través de la afluencia de turismo en la zona mediante la promoción de los atractivos turísticos de nuestra provincial, asimismo promocionar a nivel regional y nacional nuestros atractivos turísticos mediante actividades de deporte de aventura como el trekking de montaña, ciclismo de montaña (Down Hill), trekking, entre otros.

Que, mediante Informe N° 973-2024-MPC/OGPP/RJDC, de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el “PLAN DE TRABAJO XXVI SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ 2024”, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0062 – APOYO ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES.	
Fuente de Financiamiento	: 05 – Recursos Determinados	
Rubro	: 08 – Impuestos Municipales	
Tipo de Recursos	: 7	
Genérica de gasto	: 2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO..... S/. 6,420.00	
	2.3.1 7.1 1 ENSERES..... S/. 100.00	
	2.3.1 99.1 4 SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES..... S/. 1,500.00	
	2.3.2 2.4 3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL..... S/. 3,000.00	
	2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS..... S/. 600.00	
	2.3.2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO..... S/. 1,550.00	
	2.3.2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO..... S/. 2,000.00	
	2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS..... S/. 8,780.00	
	2.3.2 7.9 99 OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS..... S/. 1,000.00	
Monto	: S/. <u>24,950.00</u>	

Que, mediante Informe N°406-2024-MPC/GDE, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico, solicita la resolución de aprobación de Gerencia Municipal, del plan de trabajo denominado “PLAN DE TRABAJO XXVI SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ 2024”.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Que, mediante Informe legal N°704-2024-MPC/OGAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: que la Gerencia a través de acto resolutivo apruebe el “**PLAN DE TRABAJO XXVI SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ 2024**”, cuyo presupuesto es con el monto de S/. 24,950.00 (Veinti Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de aprobación del referido plan.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “**PLAN DE TRABAJO XXVI SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ 2024**” el mismo que como anexo forma parte integrante del presente plan, cuyo presupuesto es con el monto de S/. 24,950.00 (Veinti Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0062 – APOYO ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES.	
Fuente de Financiamiento	: 05 – Recursos Determinados	
Rubro	: 08 – Impuestos Municipales	
Tipo de Recursos	: 7	
Genérica de gasto	: 2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO.....	S/. 6,420.00
	2.3.1 7.1 1 ENSERES.....	S/. 100.00
	2.3.1 99.1 4 SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES.....	S/. 1,500.00
	2.3.2 2.4 3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL.....	S/. 3,000.00
	2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS.....	S/. 600.00
	2.3.2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO.....	S/. 1,550.00
	2.3.2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO.....	S/. 2,000.00
	2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS.....	S/. 8,780.00
	2.3.2 7.9 99 OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS.....	S/. 1,000.00
Monto	: S/. <u>24,950.00</u>	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica y unidades orgánicas vinculadas a su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del **“PLAN DE TRABAJO XXVI SEMANA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ 2024”** en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
[Signature]
ROOSEVELT ROOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

